



GASTOS ELEGIBLES EN OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL EJE PRIORITARIO 2, ACTUACIÓN “ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS”, DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.1 “PROMOVER LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES, LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL, E-APRENDIZAJE, E-INCLUSIÓN Y E-SALUD” DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020. -CONVOCATORIA 2023-

El Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" contempla la cofinanciación de operaciones consistentes en proyectos de desarrollo e implantación de servicios de Administración Electrónica que podrán incluir la dotación físico y lógico, así como el desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras tecnológica e introducción de nuevos servicios.

Se define operación como un “grupo de contratos que contribuyen a alcanzar los objetivos en materia de administración y servicios públicos electrónicos”, y deben tener las siguientes características:

- Ser ejecutadas por organismos de la Administración General del Estado.
- Estar alineadas con la Agenda Digital para España.
- Ser de ámbito nacional, o que afecten al menos a alguna de las siguientes regiones: Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha, Canarias y Murcia.

PRIMERO

Los gastos objeto de cofinanciación dentro de las operaciones seleccionadas a través de la presente convocatoria de expresiones de interés deberán:

- haber sido incurridos y pagados con posterioridad al 1 de enero de 2014 y haber sido pagados efectivamente antes del 31 de diciembre de 2023.
- corresponder indubitadamente a las actividades de las operaciones aprobadas.

SEGUNDO

La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 sobre el FEDER y la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Las operaciones objeto de cofinanciación no deberán haber concluido a la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria de expresiones de interés.

TERCERO

No se incluirán costes de personal

Para más información o dudas, diríjase al correo electrónico sgfeder@sepg.hacienda.gob.es, incluyendo en el asunto “Convocatoria TIC23 POPE”